



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0086 -2023/SENAMHI-OA

Lima, 27 de junio de 2023

VISTOS: El Memorando N.º D000721-2023-SENAMHI-DMA de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; la Nota de Elevación N.º D000336-2023-SENAMHI-SPC de fecha 21 de junio de 2023, complementado con el Proveído N° D001383-2023-SENAMHI-SPC de fecha 26 de junio de 2023, emitidos por el Subdirector de Predicción Climática; el Memorando N.º D000238-2023-SENAMHI-DHI de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Director de Hidrología; y, el Memorando N.º D000147-2023-SENAMHI-UA de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, la Directora (e) de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, la Ingeniera Kelita del Roció Quispe Vega, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 15,679.00 (Quince mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles), a nombre del comisionado Cristian Albert Montesinos Cáceres, para adquirir materiales, y la contratación de servicios (alquiler de camioneta, de bote, de equipos geodésicos; y, fletes), con la finalidad de realizar la actividad de trabajos de reconocimiento y

levantamiento de información de campo que comprende trabajos geodésicos para determinar la sección de aforo, características del lecho del río e información complementaria, en todo el tramo del río Huallaga, que inicia en la ciudad de Huánuco hasta la ciudad de Tingo María, capital del distrito del Rupa-Rupa y de la provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, a llevarse a cabo del 05 al 18 de julio de 2023. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N°005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N.º D000147-2023-SENAMHI-UA de fecha 27 de junio de 2023, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo lo requerido por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden correspondiente;

Que, asimismo, dicha Unidad ha señalado que el área usuaria ha adjuntado el Anexo N° 8, mediante el cual, se indica que en la zona no existen postores debidamente acreditados, en ese sentido, esta contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.4 “Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local...”; siendo conveniente la atención del requerimiento a través de la modalidad de “Encargo”, a fin de atender los gastos y teniendo en cuenta que la actividad está programada desde el 05 de julio de 2023 al 18 de julio de 2023;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “*Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción*”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001348-2023 de fecha 23 de junio de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 13 “Donaciones y Transferencias”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos a personal de la Institución”;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 15,679.00 (Quince mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 soles), a nombre del comisionado **CRISTIAN ALBERT MONTESINOS CÁCERES**, con DNI N.º 45763079, designado como responsable de administrar el encargo interno, para adquirir materiales, y la contratación de servicios (alquiler de camioneta, de bote, de equipos geodésicos; y, fletes), con la finalidad de realizar las actividades de reconocimiento y levantamiento de información de campo que comprende trabajos geodésicos para determinar la sección de aforo, características del lecho del río e información complementaria, en todo el tramo del río Huallaga, que inicia en la ciudad de Huánuco hasta la ciudad de Tingo María, capital del distrito del Rupa-Rupa y de la provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, a llevarse a cabo del 05 de julio de 2023 al 18 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 13 “Donaciones y Transferencias”, Meta 65 “Desarrollo de Estudio para Establecer el Riesgo a nivel territorial”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	678.00
002	2.3.2.5.1.2	ALQUILER DE VEHICULOS	12,600.00
003	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERI	1,200.00
004	2.5.4.1.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1,201.00
		TOTAL	15,679.00

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú